TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205396

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1247 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GOMERIA Y LAVADERO ANAHI", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REG. CTCA Nº I-807 CUYO PROPONENTE ES AMERICO SANCHEZ BORJA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-06-23, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ANAHI DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 16 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3318/2019 de fecha 25/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ramón Jesús Ferreira Estigarribia con Reg. CTCA Nº I-807,** correspondiente al proyecto **"GOMERIA Y LAVADERO ANAHI"**, cuyo proponente es **Américo Sánchez Borja,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 27-06-23,** ubicada en el lugar denominado **Anahí**, Distrito de **San Lorenzo,** Departamento **Central.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 49040/2019 de fecha 09/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en la realización de todas las actividades inherentes a la prestación de servicios de Lavadero de vehículos. El emprendimiento brindará a sus clientes los servicios de Gomería y Lavadero de vehículos, limpieza general y pulida de los automóviles, camionetas, etc., la propiedad construida con una superficie de 360 m2 de las cuales el proyecto ocupará 102 m2. Con el propósito de optimizar el funcionamiento el lavadero, se lo ha dividido en las siguientes áreas: Gomería y Área Lavado secado, pulido, brillo, terminado y estacionamiento para su entrega al propietario.----------

Que, el proyecto contempla que para la limpieza de las Cámaras: desarenadora, desengrasadora e hidrocarburos y del pozo estancado de almacenamientos de aguas, se realizarán periódicamente dos (2) veces al mes y/o cuando fuere necesario, Saneamiento del Local: 1 (una) vez por mes, se realizará la fumigación completa del predio de las diferentes áreas del lavadero, El mantenimiento de las Cámaras del tratamiento de efluentes (arriba mencionadas) se realizará en forma periódica para el funcionamiento eficiente de las mismas----------

Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la **Dirección de Calidad Ambiental- Residuos Sólidos Memorándum N° 194/19, de fecha: 02/10/2019**, el cual expresa que para la próxima auditoria el responsable deberá: Presentar plano del sistema de tratamiento de efluentes describiendo el proceso de tratamiento (sumideros sin rejilla, cámara para el desarenador, decantación de barros, tratamiento y desengrasador descrito en el expediente).Presentar documentos respaldatorios de las empresas habilitadas por el MADES para realizan los servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en el establecimiento.----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen técnico de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos DGPCRH N° 670/2019, de fecha:03/10/2019**, el cual en relación al mismo, se indica que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos a ser aplicados en la ejecución del mismo y no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado, por lo que corresponde continúe con los trámites correspondientes.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1247 / 2019 Nº 205397

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GOMERIA Y LAVADERO ANAHI", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REG. CTCA Nº I-807 CUYO PROPONENTE ES AMERICO SANCHEZ BORJA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-06-23, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ANAHI DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. Según **Memorándum DRS N° 194/19, de fecha: 02/10/2019**, el cual expresa que para la próxima auditoria el responsable deberá: Presentar plano del sistema de tratamiento de efluentes describiendo el proceso de tratamiento (sumideros sin rejilla, cámara para el desarenador, decantacion de barros, tratamiento y desengrasador descrito en el expediente).Presentar documentos respaldatorios de las empresas habilitadas por el MADES para realizan los servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en el establecimiento.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205396 (Doscientos Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 205397 (Doscientos Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete)**, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales